

**BASES DEL PROCESO DE  
NOMBRAMIENTO DEL  
PERSONAL CONTRATADO BAJO EL  
RÉGIMEN DEL DECRETO  
LEGISLATIVO N.º 276 EN LA  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO – GRTPE  
2025**

## **CAPITULO I.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer el proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el marco de lo dispuesto en el literal q) del numeral 8.1 y en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como en los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025- SERVIR-PE.

#### **2. BASE LEGAL**

- Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N.º 005-090-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, que aprueba los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”.

#### **3. PERSONAL COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO DEL AÑO FISCAL 2025**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”, aprobados con

Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, se encuentran comprendidos en el nombramiento del Año Fiscal 2025 los siguientes servidores:

- 3.1 El personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que cumple con lo siguiente:
  - a) Encontrarse contratado por un período no menor de **tres (3) años consecutivos** o cuatro **(4) años alternados al 1 de enero de 2025**, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda.
  - b) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Unidad Ejecutora 002-758 Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa.
  - c) Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **al 1 de enero de 2025**, fecha de entrada en vigencia de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
  - d) Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad (Manual de Clasificador de Cargos).
- 3.2 El personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que cumple con lo indicado en el numeral 3.1.
- 3.3 Para el cómputo del periodo de contratación referido en el literal a) del numeral 3.1 del presente documento, debe tenerse en consideración los siguientes parámetros:
  - a) Respecto del período no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideran los contratos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
  - b) Respecto del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos en plaza orgánica presupuestada, indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública donde se prestó

servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

#### **4. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DEL NOMBRAMIENTO DEL AÑO FISCAL 2025**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, no se encuentra comprendido el siguiente personal:

- a) Personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza.
- b) Trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.
- c) Personal contratado en programas y proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos.
- d) Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales.
- e) Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.
- f) Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N.º 276.

El tiempo laborado en los supuestos antes señalados no se contabilizan para los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 3.1 de las presentes Bases.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **1. REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO**

De acuerdo con el numeral 4.5 de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, la Oficina General de Recursos Humanos será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ **Presentar su solicitud de nombramiento**, debidamente llenada y suscrita, según el formato "Solicitud de Nombramiento" incorporado como **Anexo N.º 01** a los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE.
- ✓ **Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar**, según lo establecido Manual de Organización y Funciones y el Cuadro Analítico de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Trabajo Promoción del Empleo de Arequipa.

Para tal efecto, debe entregar debidamente llenado y suscrito el formato "Currículo Vitae" incorporado como **Anexo N.º 02** a los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE

- **Cumplir con los periodos de contratación** establecidos en el numeral 1.3.3 de las presentes Bases.
- **No tener impedimento o incompatibilidad** para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley.
- **Presentar el Certificado Único Laboral (CUL)** otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 2.1. El procedimiento de nombramiento para en el año fiscal 2025, se rige de acuerdo con el cronograma de proceso, adjunto a las presentes Bases. En caso se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, la Oficina de Administración podrá modificar el cronograma, lo cual será publicado a través del portal web de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

2.2. El postulante para la presentación de su solicitud debe tomar en consideración los puntos citados a continuación:

- a) La información contenida en los formatos "Solicitud de Nombramiento" y "Currículo Vitae" tiene calidad de declaración jurada y será presentada ante la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo con el cronograma establecido por ella. El personal administrativo debe adjuntar a su formato "Currículo Vitae" (Anexo 2), copia de la documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 de la presentes Bases, siempre que dicha información no se encuentre en el legajo personal que custodia la Entidad.
- b) El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación del resultado final, además de los comunicados que se emitan como parte del procedimiento. Asimismo, deberá verificar la cuenta de correo electrónico declarada en el formato "Currículo Vitae" para las comunicaciones por parte de la entidad, confirmando su recepción con la finalidad de asegurar su participación en cada etapa del proceso en mención.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como en el numeral 4.4 de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, **la incorporación se efectuará en el nivel remunerativo de inicio de la carrera**.
- d) El postulante es responsable civil y penalmente de la información declarada y se somete al proceso de fiscalización (al momento de adjudicar la plaza) y posterior que lleva a cabo del Oficina de Administración.

### **3. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS**

- 3.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Administración realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2 de las presentes Bases. La evaluación del cumplimiento de los requisitos del perfil se realiza a partir de la información declarada en el formato "Currículo Vitae", considerando como sustento la información presentada por el servidor como sustento de su solicitud, así como la obrante en el legajo personal del servidor.
- 3.2. Vencido el plazo previsto en el Cronograma para la verificación de las solicitudes, la Oficina General de Recursos Humanos publica el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y en la sede digital. La publicación se realiza, como mínimo, por un periodo de quince (15) días hábiles, para conocimiento de los interesados.
- 3.3. En el "Cuadro Final de Resultados" constan los nombres y apellidos de todos los participantes en el proceso de nombramiento, donde se consigna la condición de "apto" o "no apto". En el caso de personal declarado "no apto" se precisa el requisito no cumplido para el nombramiento. En el caso del personal "apto" se indica el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la unidad de organización a la que pertenece dicha plaza. El "Cuadro Final de Resultados" consignará la fecha de publicación, a efectos del cómputo del plazo para la presentación de recursos impugnatorios.
- 3.4. Los recursos de reconsideración interpuestos contra el "Cuadro Final de Resultados", son resueltos por la entidad pública. Del mismo modo, los recursos de apelación son elevados por la entidad al Tribunal del Servicio Civil, previa incorporación al expediente de la documentación de obligatoria remisión y la totalidad de los antecedentes que originaron el acto impugnado, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2010-PCM. Corresponde a los impugnantes cumplir con los plazos y los requisitos de admisibilidad de cada recurso, conforme a las normas sobre la materia.

### **4. NOMBRAMIENTO**

Luego de publicado los resultados, la entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, previa verificación que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de

Personal Provisional CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario. **La incorporación se efectuará en el nivel remunerativo de inicio de la carrera.**

## 5. RECURSOS IMPUGNATORIOS.

- 5.1. Si un/a postulante considera que el resultado publicado en el "Cuadro Final de Resultados" viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, podrá ejercer su facultad de contradicción, conforme a lo regulado en el Capítulo II "Recursos Administrativos" del Título III "De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa" del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 5.2. La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, la Oficina General de Recursos Humanos podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido y por causas debidamente justificadas cuando concurren las circunstancias previstas en el numeral 226.2 del artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS

## CAPÍTULO III.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Las disposiciones no contempladas en el presente documento, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025/SERVIR-PE, Resolución que aprueba los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

SEGUNDO. - Los periodos en que un servidor hubiera sido sancionado (sea con suspensión sin goce de remuneraciones o destitución), incluso si esta hubiera sido declarada nula por el Tribunal del Servicio Civil, no podrían ser contabilizados como tiempo de servicios, por ende, tampoco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

podrían ser computados como tal para el periodo de contratación que exige la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 025 y los Lineamientos aprobados por SERVIR

TERCERO.- Es nulo todo lo que contravenga o distorsione lo establecido en el presente documento